



DIRECTIVA N.º 004-2026-IESPP-Hz/JUI

**QUE REGULA LA CARGA MÁXIMA
DE ASESORÍA EN TRABAJOS DE
INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN**

I. FINALIDAD

Establecer el número máximo de trabajos de investigación (proyectos de investigación e informes finales —o tesis—) que un docente asesor puede dirigir simultáneamente, en función de sus horas no lectivas, ante el vacío normativo existente en el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz", garantizando una asesoría de calidad.

II. OBJETIVOS

- Regular la carga de asesoría docente de manera proporcional a las horas no lectivas asignadas.
- Asegurar condiciones de equidad entre los estudiantes.
- Proteger la salud y el desempeño laboral del docente formador.
- Establecer un registro público y actualizado de la carga de asesoría por docente.

III. BASE LEGAL

- Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz" 2026-2028.
- Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Norma Técnica MINEDU N.º 244-2025-MINEDU, "Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas".
- Reglamento Interno del IESPP "Huaraz".
- Cuadro de Distribución de Horas Lectivas y No Lectivas del IESPP "Huaraz".

IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes formadores del IESPP "Huaraz" que ejerzan funciones de asesoría de trabajos de investigación para titulación, para los estudiantes en proceso de tesis, y para la Unidad de Investigación como ente supervisor.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición de Unidad de Asesoría

A los efectos de la presente directiva, se considerará como **una (1) Unidad de Asesoría** a cada trabajo de investigación para titulación (tesis), desde la aprobación de su proyecto hasta la sustentación final del informe. Esta unidad se computa independientemente de si es realizado por un estudiante en solitario o por un grupo de hasta tres (3) estudiantes, conforme al numeral **5.1.8.7 g) ii) de la Norma Técnica MINEDU N.º 244-2025-MINEDU.**

Artículo 2. Cómputo de la carga de asesoría

La carga de asesoría se computa desde la fecha de la Resolución Directoral que aprueba el proyecto de investigación (inicio oficial de la asesoría) hasta la fecha de la Resolución Directoral que aprueba

el otorgamiento del título profesional (culminación del proceso). Una vez concluido el trabajo (aprobado o desaprobado definitivamente), el cupo queda liberado para nuevos proyectos.

Artículo 3. Asignación mínima obligatoria y capacidad máxima de asesoría por docente

Todo docente que tenga asignadas horas no lectivas destinadas a investigación, asesoría o acompañamiento académico deberá **asumir obligatoriamente, como mínimo, una unidad de asesoría de trabajo de investigación para titulación.**

La capacidad máxima de asesoría de un docente será directamente proporcional a sus horas no lectivas asignadas oficialmente en el Cuadro de Distribución de Horas. Dicha capacidad máxima constituye el límite superior de unidades de asesoría que puede asumir simultáneamente y no exime al docente de cumplir con la asignación mínima obligatoria establecida en el párrafo precedente.

Horas no lectivas semanales	Asignación mínima obligatoria	Capacidad máxima de unidades de asesoría simultáneas
Menos de 4 horas	1	1
De 4 a menos de 8 horas	1	3
8 o más horas	1	5

Fundamento: esta proporcionalidad se basa en que las horas no lectivas están destinadas, entre otras funciones, a la asesoría de trabajos de investigación, conforme a la normativa vigente. **En consecuencia, todo docente con horas no lectivas vinculadas a investigación debe asumir al menos una unidad de asesoría, mientras que el número máximo dependerá de su disponibilidad horaria.** Un docente con mayor tiempo no lectivo puede asumir una mayor carga de asesoría sin afectar su desempeño docente ni la calidad del acompañamiento académico.

Artículo 4. Registro obligatorio y transparencia

La Unidad de Investigación (JUI) mantendrá un "Registro de Carga de Asesoría Docente", actualizado mensualmente y de acceso público para los estudiantes, en el que constará para cada docente:

- 4.1 Nombre completo.
- 4.2 Horas no lectivas asignadas en el periodo vigente.
- 4.3 Número de Unidades de Asesoría activas y lista de los estudiantes a su cargo.
- 4.4 Capacidad disponible (límite máximo menos unidades activas).

Artículo 5. Asignación y elección de asesor

La JUI deberá publicar el Registro de Carga de Asesoría Docente antes de cada periodo de asignación de asesores. Los estudiantes podrán elegir a su asesor dentro de los docentes que tengan capacidad disponible, según el registro.

Artículo 6. Excepciones

La Dirección General, a propuesta de la JUI y mediante Resolución Directoral debidamente motivada, podrá autorizar de manera excepcional una carga de asesoría superior a la establecida en el Artículo 3, cuando concurren razones de interés institucional o alta especialización del docente en un tema estratégico para el IESPP.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La JUI podrá establecer, mediante directiva interna, criterios adicionales para la distribución equitativa de la carga de asesoría entre docentes de un mismo programa de estudios.

Segunda. El incumplimiento de la presente directiva será sancionado administrativamente conforme al Reglamento Interno y al Reglamento de Investigación.

Tercera. La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral.

Jefatura de la Unidad de Investigación